



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 22 b) del programa

Globalización e interdependencia: ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Chantal Uwizera (Rwanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 22 del programa (véase A/70/474, párr. 2). La Comisión adoptó medidas en relación con el subtema b) en las sesiones 31^a, 33^a, 34^a y 36^a, celebradas los días 12 y 15 de noviembre y 4 y 14 de diciembre de 2015. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/70/L.4 y Rev.1

2. En la 31^a sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Malta presentó un proyecto de resolución titulado “Día Internacional de la Mujer en la Ciencia” (A/C.2/70/L.4) y anunció que Armenia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovenia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kazajstán, Mónaco, Nicaragua, Panamá, Polonia, Rwanda, Singapur, Sri Lanka y Túnez se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, el Líbano, Lesotho, Madagascar, Malí, el Togo y Ucrania también se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. En su 34^a sesión, celebrada el 4 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Día Internacional de la Mujer y la Niña en

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las firmas A/70/474, A/70/474/Add.1, A/70/474/Add.2, A/70/474/Add.3 y A/70/474/Add.4.

¹ A/C.2/70/SR.31, A/C.2/70/SR.33, A/C.2/70/SR.34 y A/C.2/70/SR.36.



la Ciencia” (A/C.2/70/L.4/Rev.1), presentado por Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Cabo Verde, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, el Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, el Togo, Túnez y Ucrania.

4. En la misma sesión, el representante de Malta formuló una declaración y anunció que Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Liechtenstein, Malasia, San Marino y Serbia se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado. Posteriormente, Argelia, Guinea-Bissau, Haití, Kenya, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam también se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

5. También en la 34ª sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.4/Rev.1 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.4/Rev.1 (véase el párr. 13, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.2/70/L.40 y A/C.2/70/L.72

7. En la 33ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo” (A/C.2/70/L.40).

8. En su 36ª sesión, celebrada el 14 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo” (A/C.2/70/L.72), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Enrique J. Carrillo Gómez (Paraguay), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/70/L.40.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.72 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.72 (véase el párr. 13, proyecto de resolución II).

11. Asimismo, en la 36ª sesión, el representante del Canadá formuló una declaración (también en nombre de Australia y los Estados Unidos de América).

12. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/70/L.72, el proyecto de resolución A/C.2/70/L.40 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando su resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, en que reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres y las niñas de todas las edades eran imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña,

Recordando también todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las relativas al acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones¹,

Comprendiendo que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27), cap. I, secc. A.*

Comprendiendo también que las mujeres, que representan la mitad de la población mundial, siguen estando excluidas de participar plenamente en la economía,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para su proclamación, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día o año internacional alguno antes de que se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando también que las mujeres pueden contribuir decisivamente al logro del desarrollo sostenible, y reiterando su determinación de asegurar su participación plena y efectiva en las políticas, los programas y los procesos de adopción de decisiones en materia de desarrollo sostenible a todos los niveles,

Reconociendo que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades científica y tecnológica y que su participación debería reforzarse,

Reconociendo también la importante contribución que hace la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible y a la promoción del empoderamiento, la participación y los aportes de las mujeres y las niñas en la ciencia, la tecnología y la innovación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que despliegan la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones competentes para apoyar a las mujeres científicas y promover el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la capacitación y la investigación en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, así como su participación en esas actividades, a todos los niveles,

1. *Decide* proclamar el 11 de febrero de cada año Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia de manera apropiada, en particular a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de promover la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación, el empleo y los procesos de adopción de decisiones en la ciencia, eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, incluso en las esferas de la educación y el empleo, y sortear las barreras jurídicas, económicas, sociales y culturales al respecto mediante, entre otras cosas, la promoción del establecimiento de políticas y planes de estudio en el campo de la ciencia, incluidos programas escolares, según corresponda, para alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas, promover las perspectivas de carrera de las mujeres en la ciencia y reconocer los logros de las mujeres en la ciencia;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y ONU-Mujeres a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, trabajen juntos para facilitar la celebración del Día en colaboración con todas las organizaciones pertinentes que ya participan en la promoción de la mujer y la niña en la ciencia;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre de forma apropiada.

Proyecto de resolución II Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/200, de 23 de diciembre de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, 60/205, de 22 de diciembre de 2005, 61/207, de 20 de diciembre de 2006, 62/201, de 19 de diciembre de 2007, 64/212, de 21 de diciembre de 2009, 66/211, de 22 de diciembre de 2011, y 68/220, de 20 de diciembre de 2013,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, de 28 de julio de 2006, 2009/8, de 24 de julio de 2009, 2010/3, de 19 de julio de 2010, 2011/17, de 26 de julio de 2011, 2012/6, de 24 de julio de 2012, 2013/10, de 22 de julio de 2013, 2014/28, de 16 de julio de 2014, y 2015/27, de 22 de julio de 2015,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la importancia de la tecnología como uno de los principales medios de ejecución para lograr el desarrollo sostenible, junto con las finanzas, la creación de capacidad, el marco institucional y el comercio,

¹ Resolución 60/1.

² Resolución 66/288, anexo.

Tomando nota de los informes de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 14º, 15º, 16º, 17º y 18º³,

Recordando sus resoluciones 64/208, de 21 de diciembre de 2009, y 65/280, de 17 de junio de 2011,

Reconociendo la importancia de crear un entorno propicio que atraiga y apoye las inversiones privadas, la iniciativa empresarial y la responsabilidad social de las empresas, incluido un marco eficiente, adecuado, equilibrado y eficaz de la propiedad intelectual, y alentando al mismo tiempo el acceso de los países en desarrollo a la ciencia y la tecnología,

Reconociendo también la función decisiva que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales, pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por abordar los problemas mundiales, como los encaminados a erradicar la pobreza, lograr la seguridad alimentaria y la nutrición, aumentar el acceso a la energía y la eficiencia energética, luchar contra las enfermedades, mejorar la educación, proteger el medio ambiente, acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación económicas, mejorar la productividad y la competitividad, y, en última instancia, apoyar el desarrollo sostenible,

Recordando las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, aprobadas en su 55º período de sesiones⁴,

Reconociendo que la cooperación y colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como las inversiones extranjeras directas en esos países, son fundamentales para aumentar su capacidad de producir, comprender, seleccionar, adaptar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos y la innovación y tener acceso a ellos,

Preocupada porque muchos países en desarrollo carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque, para la mayoría de los pobres, aún no se ha hecho realidad la promesa de la ciencia, la tecnología y la innovación, y poniendo de relieve la necesidad de aprovechar efectivamente la tecnología para reducir la brecha digital,

Reconociendo que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse de los adelantos tecnológicos y a aumentar su capacidad productiva para crear, apoyar e impulsar la capacidad de innovación a fin de hacer posible el desarrollo, la adopción y la difusión de la tecnología,

Reafirmando la necesidad de fortalecer los programas de ciencia, tecnología e innovación de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio la colaboración entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 11 (E/2011/31); ibid., 2012, Suplemento núm. 11 y corrección (E/2012/31 y Corr.1); ibid., 2013, Suplemento núm. 11 y corrección (E/2013/31 y Corr.1); ibid., 2014, Suplemento núm. 11 (E/2014/31); e ibid., 2015, Suplemento núm. 11 (E/2015/31).*

⁴ *Ibid., 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27), cap. I, secc. A.*

Comercio y Desarrollo para diseñar y realizar exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de un Mecanismo de Facilitación de la Tecnología por la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵,

Observando los esfuerzos que está realizando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de conformidad con su mandato vigente, para establecer en más de 50 países centros de apoyo a la tecnología y la innovación, que proporcionan acceso a información tecnológica mediante bases de datos de patentes y acceso a literatura científica a través del Programa de Acceso a la Investigación para el Desarrollo y la Innovación, el Programa de Acceso a la Información Especializada sobre Patentes y la elaboración de estrategias nacionales de propiedad intelectual e innovación,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y las iniciativas regionales,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país quede a la zaga en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶;
2. *Reafirma* su compromiso de:
 - a) Apoyar las medidas acordadas por los países menos adelantados y los asociados para el desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación, que figuran en los párrafos 52 y 53 del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados⁷;
 - b) Promover y apoyar mayores esfuerzos por desarrollar las fuentes de energía renovables, incluida la tecnología apropiada;
 - c) Apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo, individual y colectivamente, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad de la agricultura por medios ecológicamente sostenibles;
 - d) Apoyar una mayor coordinación y coherencia, incluida la aplicación de las mejores prácticas a la coordinación y el intercambio de experiencias entre los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que proporcionan, en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, asistencia técnica y desarrollo de la capacidad dirigidos a las prioridades y necesidades de desarrollo;

⁵ Resolución 69/313, anexo, párr. 123.

⁶ A/66/208, A/68/227 y A/70/276.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.*

3. *Reafirma también* los compromisos enunciados en la Agenda de Acción de Addis Abeba⁸ respecto, entre otras cosas, de la ciencia, la tecnología y la innovación, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* la función que actualmente desempeñan la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones pertinentes, al ayudar a los gobiernos, previa solicitud, a asegurar que las políticas de ciencia, tecnología e innovación se integren en las estrategias nacionales de desarrollo y el desarrollo sostenible en sus países y las apoyen, y que sus políticas y programas sobre ciencia, tecnología e innovación respalden las agendas nacionales de desarrollo;

5. *Reconoce también* que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, son vitales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, y para que los países en desarrollo participen plenamente en la economía mundial;

6. *Reconoce además* que el acceso y la participación plenos e igualitarios de las mujeres de todas las edades en la ciencia, la tecnología y la innovación son imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y subraya que, para hacer frente a los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la ciencia, la tecnología y la innovación, se requiere un enfoque sistemático, amplio, integrado, sostenible, multidisciplinario y multisectorial, y a este respecto insta a los gobiernos a que incorporen la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas;

7. *Observa* la importancia de facilitar el acceso a las tecnologías accesibles y de apoyo y compartirlas, mediante la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y otras medidas, a fin de promover un desarrollo que incluya a las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad para esas personas y promover su empoderamiento, reconociendo que las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 15% de la población mundial;

8. *Solicita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que sirva de foro para continuar ayudando al Consejo Económico y Social a coordinar el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en todo el sistema, y que prosiga sus actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, incluso mediante el intercambio de mejores prácticas;

9. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con los asociados pertinentes, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Universidad de las Naciones Unidas, siga realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a ayudar a los países en desarrollo a determinar las medidas necesarias para integrar esas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo;

⁸ Resolución 69/313, anexo.

⁹ Resolución 70/1.

10. *Alienta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que continúe realizando actividades de apoyo técnico, incluida la elaboración de estrategias nacionales de patentes intelectuales e innovación;

11. *Alienta* a los gobiernos a que aumenten y favorezcan las inversiones en actividades de investigación y desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y promuevan la participación de los sectores empresarial y financiero en el desarrollo de esas tecnologías, e invita a la comunidad internacional a que respalde esa labor;

12. *Alienta* los esfuerzos encaminados a aumentar la disponibilidad de los datos para ayudar a medir los sistemas nacionales de innovación (como los índices mundiales de innovación ya existentes) y la investigación empírica sobre innovación y desarrollo a fin de ayudar a los encargados de formular políticas a diseñar y aplicar estrategias de innovación;

13. *Alienta también* a incrementar y utilizar datos de gran calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad, ubicación geográfica, ingresos, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, a prestar un mayor apoyo, con tal fin, a la creación de capacidad en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a facilitar la cooperación internacional, incluso mediante apoyo técnico y financiero, para seguir reforzando la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística;

14. *Alienta además* a que se mantengan los arreglos existentes y se sigan promoviendo proyectos conjuntos de investigación y desarrollo a nivel regional, subregional e interregional, movilizand los recursos científicos y de investigación y desarrollo existentes y creando redes de instalaciones científicas y equipos de investigación avanzados, cuando sea posible;

15. *Pone de relieve* que la ciencia, la tecnología y la innovación son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Alienta* un mayor apoyo a la creación de capacidad de los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de los sistemas de datos y los programas de evaluación nacionales, particularmente en los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de ingresos medianos;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta a otros interesados, según proceda, a que sigan reforzando su apoyo a las diferentes alianzas sobre ciencia, tecnología e innovación con los países en desarrollo en la educación primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la educación permanente, a las oportunidades comerciales para el sector privado, a la infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación y al asesoramiento en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países en desarrollo;

18. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología por la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el anuncio de su puesta en marcha durante la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, y aguarda con interés su plena entrada en funcionamiento;

19. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

20. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, dentro del tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.
